



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2025-MPA

Ayabaca, 25 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El **Carta N° 007-2025-INSPECTOR-JTT**, de fecha 07 de abril de 2025, emitida por el Ing. NELO SOTO CAMPOVERDE-Responsable del Servicio; **Carta N° 07-2025-CONSORCIO PACO-5025**, fecha 07 de abril de 2025, emitida por el sr. PACO FLORES MERINO Representante Común del CONSORCIO PACO; **Carta N° 07-2025-INSPECTOR-JTT**, fecha 15 de abril de 2025, emitida por el Inspector de Obra; **Informe N° 200-2025-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ**, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; **Informe N° 1132-2025-GDUR**, de fecha de fecha 23 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N° 466-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante **Carta N° 007-2025-INSPECTOR-JTT**, de fecha 07 de abril de 2025, el Ing. NELO SOTO CAMPOVERDE-Responsable del Servicio, hace mención CONTRATO N°003-2025-MPA-GM:SERVICIO, 13 DE ENERO 2025, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA siendo la Entidad firma con el CONSORCIO PACO siendo el CONTRATISTA, POR Monto de S/ 222,300.00 (Doscientos Veintidós Mil Trescientos con 00/100 Soles), la ejecución del SERVICIO COMPLEMENTARIO DE DRENAJE PLUVIAL EXTERIOR EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2539529; asimismo hace mención a la Acta de Suspensión de plazo, con fecha 08/02/2025, se suspendió el plazo por lluvias y a la Acta de Reinicio de plazo, con fecha 18/03/2025 se da por reiniciado el servicio. Por lo que con fecha 04 de abril del 2025 se ha ejecutado el total de las partidas del contrato con un avance del 100% de las partidas, por lo cual solicito la recepción del servicio;

Que, con **Carta N° 07-2025-CONSORCIO PACO-5025**, fecha 07 de abril de 2025, el sr. PACO FLORES MERINO Representante Común del CONSORCIO PACO, SOLICITA al Ing. Jhon Tavera Tamayo Inspector de Obra, la REPCIÓN DEL SERVICIO;

Que, con **Carta N° 07-2025-INSPECTOR-JTT**, fecha 15 de abril de 2025, el Inspector de Obra, SOLICITA al Titular del Pliego, la recepción del servicio denominado: SERVICIO COMPLEMENTARIO DE DRENAJE PLUVIAL EXTERIOR EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2539529;

Que, con **Informe N° 200-2025-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ**, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por el Sub Gerente Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación del comité para proceder con la recepción del servicio, para lo cual se sugiere que se tenga en consideración los siguientes profesionales:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2025-MPA



TITULARES	
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Sub Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte.
SUPLENTE	
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento.

Asimismo, recomienda derivar el presente informe al área correspondiente para su trámite respectivo y APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO;



Que, mediante **1132-2025-GDUR**, de fecha de fecha 23 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda realizar la CONFORMACIÓN del COMITE DE RECEPCIÓN DE SERVICIO mediante ACTO RESOLUTIVO, el cual deberá estar conformado por:

Asimismo, se recomienda derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente;



TITULARES	
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Sub Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte.
SUPLENTE	
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento.



Que, mediante **466-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha de fecha 25 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: VIABLE QUE, EL TITULAR DEL PLIEGO, AUTORICE A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, se designe a los integrantes del DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE SERVICIO COMPLEMENTARIO DE DRENAJE PLUVIAL EXTERIOR EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2539529;

Que de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado:



Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"



Que, una vez perfeccionado el contrato, las partes se obligan a ejecutar sus respectivas prestaciones conforme a lo establecido en el mismo; por tanto, la Entidad se obliga a pagar el precio pactado, mientras que el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo, en el plazo y en la forma prevista en el contrato;

Que, el comité de recepción de obra, tiene la función de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de una obra, y efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2025-MPA

Que, en esa medida, el artículo 208 del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad;

Que, dicho artículo prevé la emisión del certificado de conformidad técnica al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, una vez emitido el certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, dicho comité junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCION DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE DRENAJE PLUVIAL EXTERIOR EN LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N 2539529, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

TITULARES	
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Sub Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte.
SUPLENTE	
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento.

a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ